

ADDENDUM NÚMERO 03 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PROVISIÓN DEL MOBILIARIO, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, RELACIONADOS CON EL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

Nosotros, **ROCIO IZABEL TABORA MORALES**, mayor de edad, soltera, Máster en Ciencias Sociales, con Cedula de Identidad No. 0401-1964-00466, con Registro Tributario Nacional (RTN) No. 04011964004665 domicilio en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas según certificación del Acuerdo Ejecutivo Número 12-2018 de fecha veintisiete (27) de enero de 2018 quien actúa en representación de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)**, tal y como consta en el Acuerdo Ejecutivo No. 12-2018 de fecha 27 de enero de 2018; **ZONIA MARGARITA MORALES ROMERO**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Eléctrica, hondureña y de este domicilio, quien se identifica con el documento de identidad número 0401-1959-00564 y quien actúa en su condición de Comisionada Presidenta de COALIANZA, tal y como consta en la Certificación del Punto número Cinco (5) del Acta número Diez (10) de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el 06 de marzo de 2014 donde consta su elección y juramentación como Comisionada; quien actúa como representante legal de dicha institución según el Acta Especial de la sesión celebrada por COALIANZA en fecha veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019), donde consta el Acuerdo adoptado por dicho cuerpo colegiado, en cuanto al orden en que los Comisionados ocuparían la Presidencia del mismo; **LIZZETH GUADALUPE VILLATORO FLORES**, quien es mayor de edad, casada, de nacionalidad Hondureña, Abogada, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad No.0801-1979-04329, quien actúa en su condición de Delegado Fiduciario de **BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S. A.)**, antes BANCO FUTURO, S. A., institución financiera con Registro Tributario nacional No. 08019997377947, constituida de acuerdo a las Leyes de la República de Honduras, mediante Instrumento Público número noventa y nueve (99), en fecha treinta (30) de Septiembre del año un mil novecientos setenta y siete (1977), en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ante los oficios del Notario **ARTURO H MEDRANO M.**, inscrita bajo el número sesenta y tres (63) del tomo ciento siete (107); transformada mediante Instrumento Público número setenta y seis (76), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central por el Notario **Nicolás Galindo Zorto**, en fecha veintinueve (29) de abril del año un mil novecientos noventa y siete (1997), inscrita con el número catorce (14) del Tomo **...** cientos ochenta y uno (381)



1
el
ZMR

del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán; modificada la escritura constitutiva en cuanto a su denominación social de Banco Futuro, S.A. a Banco LAFISE, S.A., mediante Instrumento Público número nueve (09) de fecha veinte (20) de enero del año dos mil cinco (2005) autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ante los oficios del Notario José Joaquín Lizano Casco, inscrita con el número cuarenta y dos (42) del Tomo Quinientos setenta y ocho (578) del Registro de Comerciantes Sociales del departamento de Francisco Morazán; reformada nuevamente la escritura de constitución en cuanto a la denominación social de Banco LAFISE, S.A. a Banco LAFISE (Honduras) Sociedad Anónima (Banco LAFISE, S.A.), autorizada por el Notario Jorge Alberto García Martínez, en Instrumento Público número Ochocientos cincuenta y uno (851), en fecha once (11) de octubre del año dos mil cinco (2005), librando su testimonio en fecha nueve (09) de enero del año dos mil seis (2006) e inscrito en fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil seis (2006), con el número noventa y nueve (99) del Tomo seiscientos siete (607) del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, y con facultades suficientes para este acto tal como lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General de Representación, Administración y Dominio número ciento cuarenta y siete (147), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, por la Notario Rosalinda Cruz Sequeira, en fecha quince (15) de Junio del año dos mil diecisiete (2017), e inscrito con el número cuatro cero nueve ocho cero (40980) de la Matricula seis siete nueve cinco dos (67952) del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, identificados en forma conjunta como **LA CONTRATANTE y TANIA PEGUERO MORENO**, mayor de edad, casada, de nacionalidad mexicana, con domicilio legal establecido en Avenida Insurgentes Sur número 553, Piso 1°, Colonia Escandón, C.P. 11800, Ciudad de México, México, actuando en su condición de representante legal de **DESARROLLADORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, según consta en la escritura pública número 29 de fecha 01 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público José Humberto Maldonado López, Abogado y Notario Público, inscrito con el número Cero Setecientos Sesenta y Nueve (0769) en el Colegio de Abogados de Honduras y registrado como Notario ante la Corte Suprema de Justicia bajo el número Mil Quinientos Veintisiete (1527) y con Despacho Notarial en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en adelante identificado como **EL INVERSIONISTA OPERADOR PRIVADO**, hemos acordado suscribir como en efecto suscribimos el presente **ADDENDUM NÚMERO 03 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO, FINANCIAMIENTO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PROVISIÓN DEL MOBILIARIO, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, RELACIONADOS CON EL CENTRO PÚBLICO GUBERNAMENTAL,**



Handwritten signature and date '2012' with a circular stamp containing the number '0-1-H' and other illegible text.

EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS. el cual se registrá por los antecedentes, considerandos y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

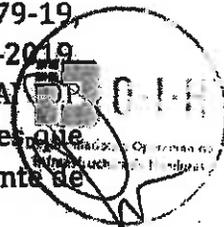
PRIMERO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 062-2013 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 33,313 en fecha veintiséis (26) de Diciembre del año dos mil trece (2013), se autoriza a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) como Fideicomitente y Banco LAFISE (HONDURAS), S.A. a suscribir el **CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL"**.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, la empresa Constructora y Edificadora GIA + A S.A. de C.V., constituyó la Sociedad Mercantil de Giro Exclusivo, de nacionalidad hondureña, denominada Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Honduras (en adelante DOIH o IOP), por lo que el 20 de abril se procedió a la suscripción del Contrato de Alianza Público Privada, en adelante el Contrato APP. El Contrato APP, tiene una vigencia de 27 años, contados a a partir del 15 de agosto del año 2016, los cuales se cumplen el 15 de agosto de 2043.

TERCERO: En la cláusula 17.4 del Contrato APP, el IOP se obliga a la Terminación del cien por ciento (100%) de avance de obra contra el Programa de Obra, a los veinticuatro (24) meses, contados desde la Fecha de Inicio de Vigencia del Contrato. Es decir, el IOP debió haber entregado la obra, el 15 agosto 2018.

CUARTO: En fecha 26 de octubre de 2018 la CONTRATANTE y el IOP suscriben ADDENDUM NÚMERO 01 al Contrato de APP, el cual establece en la Cláusula Segunda referente a la "Ampliación de Hitos de Construcción", que para efectos de la ampliación de los plazos máximos de hitos de avance en la construcción, se modifica la cláusula 17.4 del Contrato APP, ampliando el plazo para la terminación del 100% de avance de obra por ocho (8) meses, siendo la nueva fecha de entrega el 15 de julio de 2019.

QUINTO: Que el IOP en fecha 15 de julio de 2019, mediante oficio DOIH-CCG-179-19, notificó el Evento Eximente de Responsabilidad. Mediante Oficio RDC-PCCG-115-2019 el Representante Designado de la Contratante (RDC) notifica formalmente a DOIH dentro del plazo establecido por la Clausula 27.1.d) sub inciso (iii) y para los fines que contractualmente correspondan, que **no acepta** la ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad.



3
ZNR

SEXTO: Que mediante oficio SUP-CCG-G-067-2019 de fecha 16 de julio de 2019, el Supervisor del Proyecto del CCG, informa a la CONTRATANTE que el avance de la obra al 15 de julio de 2019, es del 90%.

SÉPTIMO: Que mediante Oficio RDC-PCCG-114-2019 de fecha 16 de julio de 2019, el RDC, notificó a la Superintendencia de Alianza Público Privada (SAPP), el incumplimiento por parte del IOP, ya que el día 15 de julio de 2019, se cumplió el plazo estipulado en la Cláusula Segunda del ADDENDUM NÚMERO 01 al Contrato de APP, en la cual el IOP debía de haber cumplido con el 100% del Programa de Construcción, habiendo cumplido solamente con el 90% del avance de obra.

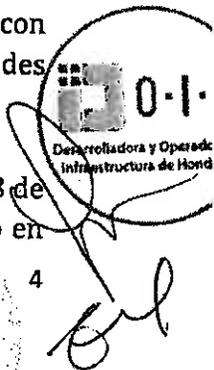
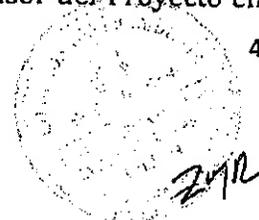
OCTAVO: Que mediante oficio SAPP-471-2019 de fecha 17 de julio de 2019, la SAPP notifica al IOP, el plazo de un (1) día como periodo de cura para solventar el cumplimiento del Programa de Construcción.

NOVENO: Que mediante Oficio RDC-PCCG-143-2019, de fecha 03 de septiembre de 2019, el RDC, en base al incumplimiento del IOP, en la no entrega de las obras a la CONTRATANTE, le solicitó a la Supervisión del Proyecto, una proyección del tiempo para que el Inversionista Operador Privado pueda cumplir con la "Terminación del cien por ciento (100%) de avance de obra contra el Programa de Obra entregado por el IOP".

DÉCIMO: Que mediante Oficio RDC-PCCG-144-2019, de fecha 03 de septiembre de 2019, el RDC, hace del conocimiento a la Supervisión del Proyecto que mediante Oficio DOIH-CCG-206-2019, el IOP, remitió a la Contratante el Programa de Inicio de Prestación, el cual contempla un Plan de Acción por Unidades Funcionales Autonomas, en razón de lo anterior se solicitó al Supervisor remitir el análisis técnico sobre dicho programa,

DÉCIMO PRIMERO: Que mediante Oficio SUP-CCG-G-076-2019, de fecha 04 de septiembre 2019, el Supervisor del Proyecto da respuesta al oficio RDC-PCCG-144-2019, en el sentido siguiente que "el Programa escalonado para la entrega de las unidades funcionales completas, presentadas por el IOP, se ajusta a la realidad del proyecto, por lo que la califica como ADECUADO, siempre y cuando el IOP cumpla con la presentación de soluciones permanentes y sostenibles para las no conformidades que tienen incidencia en la posible operación".

DÉCIMO SEGUNDO: El Comité de Coordinación en su Sesión No. 10, celebrada el 13 de septiembre del 2019, y atendiendo la opinión técnica del Supervisor del Proyecto en



cuanto a la "Terminación del cien por ciento (100%) de avance de obra", estableció el 15 de abril del año 2020 como fecha de cumplimiento del Hito (100%). Misma que sería formalizada a través de la respectiva Addenda suscrita por la CONTRATANTE y el IOP, según procedimiento establecido en el Contrato de APP.

DECIMO TERCERO: El Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Centro Cívico Gubernamental, celebró Sesión No. 71 en fecha 30 de octubre de 2019, mediante la cual, en el punto tercero, se aprobó el borrador del referido Addendum Número 03. Consecuentemente el Comité Técnico instruye al Secretario para que en atención al Artículo 63 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2019 y previo a la suscripción del Addendum solicite la emisión del correspondiente dictamen a la Unidad de Contingencias Fiscales de la Secretaría de Finanzas. Así mismo en atención al Oficio RDC-PCCG-164-2019 la Superintendencia de Alianza Público Privada (SAPP) remitió la No Objeción sobre el referido Addendum Número 03.

CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Centro Cívico Gubernamental ha sido aprobado por un plazo de vigencia de hasta treinta (30) años contados a partir de la publicación del Decreto Legislativo que apruebe el Contrato en el Diario Oficial "La Gaceta", lo que supone una vigencia hasta el 12 de mayo de 2044.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que conforme a lo establecido en la Cláusula 17.1.3 del Contrato APP, "en ninguno de los supuestos de prórroga establecidos en la presente Cláusula, procederá la modificación automática de la Fecha Programada de Terminación de la Construcción, ni de la Fecha Programada de Inicio para la Prestación de los Servicios, conforme a las fechas correspondientes que se establecen en el presente Contrato."

CONSIDERANDO TERCERO: Que la Cláusula 17.4 del Contrato APP establece que "El Inversionista Operador Privado se obliga a realizar la Construcción de las Instalaciones, de conformidad con el Programa de Construcción." Asimismo establece que "En cualquier caso, el Inversionista Operador Privado deberá cumplir con los siguientes hitos de avance en la Construcción de las Instalaciones:



5

Handwritten signature and date: 2020



Plazo	Fecha de cumplimiento del Hito	Hito
A los seis (6) meses de la Fecha de Inicio de Vigencia del Contrato	15 febrero 2017	Entrega del Proyecto Ejecutivo completo del CCG
A los nueve (9) meses de la Fecha de Inicio de Vigencia del Contrato	15 mayo 2017	Terminación del diez por ciento (10%) de avance de obra contra el Programa de Obra entregado por el Inversionista Operador Privado.
A los diecisiete (17) meses de la Fecha de Inicio de Vigencia del Contrato.	15 de Julio del 2018	Terminación del treinta y cinco por ciento (35%) de avance de obra contra el Programa de Obra entregado por el Inversionista Operador Privado.
A los veintisiete (27) meses de la Fecha de Inicio de Vigencia del Contrato.	15 noviembre 2018	Terminación del cincuenta y cinco por ciento (55%) de avance de obra contra el Programa de Obra entregado por el Inversionista Operador Privado.
A los treinta y un (31) meses de la Fecha de Inicio de Vigencia del Contrato.	15 marzo 2019	Terminación del ochenta por ciento (80%) de avance de obra contra el Programa de Obra entregado por el Inversionista Operador Privado.
A los treinta y cinco (35) meses de la Fecha de Inicio de Vigencia del Contrato.	15 julio del 2019	Terminación del cien por ciento (100%) de avance de obra contra el Programa de Obra entregado por el Inversionista Operador Privado.

CONSIDERANDO CUARTO: Conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima del Contrato APP: Modificaciones al Contrato, "En ningún caso, un cambio del Contrato podrá tener como efecto el traslado a la Contratante de un riesgo tomado originalmente por el Inversionista Operador Privado."

Asimismo establece que "Sin perjuicio de lo establecido en otras secciones del Contrato, la Contratante podrá solicitar al Inversionista Operador Privado, la modificación del Contrato, cuando se produzcan condiciones o circunstancias que modifiquen de manera permanente los términos y condiciones de este contrato, siempre que se



Handwritten signatures and initials, including 'ZMR' and 'Gul'.

produzcan con posterioridad a la presentación de la Propuesta y no haya sido previsto en este último documento o el Pliego de Condiciones”

CONSIDERANDO QUINTO: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto PCM-049-2018 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No, 34,701 en fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil dieciocho (2018), en el que estipula que a efecto de incluir situaciones no previstas en el Contrato de Alianza Público-Privada para el Proyecto Centro Cívico Gubernamental, se autoriza a los miembros de La Contratante, realizar las modificaciones relacionadas a la inclusión de la Obra Adicional Cuerpo Bajo D, modificaciones de plazos y demás derivadas, al Contrato de Alianza Público Privada para la Prestación de los Servicios y Diseño, Financiamiento, Demolición, Construcción, Equipamiento, Provisión de Mobiliario, Operación, Explotación y Mantenimiento de las Instalaciones, relacionadas con el Centro Cívico Gubernamental, en el Municipio del Distrito Central de la República de Honduras, a efecto que esta pueda acordar términos, condiciones, procedimientos y ajustar el programa de construcción en lo conducente para la finalización satisfactoria del Proyecto Centro Cívico Gubernamental, y la oportuna entrada en operación y prestación de los servicios, sin perjuicio de las multas por incumplimiento que conforme al contrato sean aplicables.

CONSIDERANDO SEXTO: Conforme a lo establecido en la Clausula Novena. Comité de Coordinación, numeral 9.2 Funciones: “El Comité de Coodinacion será la primera instancia de resolución cociliatoria entre las Partes respecto a controversias o desacuerdos suscitados por interpretación o ejecución del Contrato o de cualquiera de sus obligaciones respecto al mismo, de acuerdo con los dispuesto en la CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL PRESENTE ADDENDUM. El presente ADDENDUM tiene por objeto la ampliación de plazos dados como máximos de los Hitos de avance en la Construcción de las Instalaciones establecidos en la cláusula 17.4 del Contrato de APP.

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE HITOS DE CONSTRUCCIÓN. Para efectos de la ampliación de los plazos máximos de hitos de avance en la construcción, se modifica la cláusula 17.4 del Contrato APP, la cual en su parte conducente deberá leerse así: “...En



cualquier caso, el Inversionista Operador Privado deberá cumplir con los siguientes hitos de avance en la Construcción de las Instalaciones:

Plazo	Fecha de cumplimiento del Hito	Hito
A los seis (6) meses de la Fecha de Inicio de Vigencia del Contrato	15 febrero 2017	Entrega del Proyecto Ejecutivo completo del CCG
A los nueve (9) meses de la Fecha de Inicio de Vigencia del Contrato	15 mayo 2017	Terminación del diez por ciento (10%) de avance de obra contra el Programa de Obra entregado por el Inversionista Operador Privado.
A los diecisiete (17) meses de la Fecha de Inicio de Vigencia del Contrato.	15 de julio del 2018	Terminación del treinta y cinco por ciento (35%) de avance de obra contra el Programa de Obra entregado por el Inversionista Operador Privado.
A los veintisiete (27) meses de la Fecha de Inicio de Vigencia del Contrato.	15 noviembre 2018	Terminación del cincuenta y cinco por ciento (55%) de avance de obra contra el Programa de Obra entregado por el Inversionista Operador Privado.
A los treinta y un (31) meses de la Fecha de Inicio de Vigencia del Contrato.	15 marzo 2019	Terminación del ochenta por ciento (80%) de avance de obra contra el Programa de Obra entregado por el Inversionista Operador Privado.
A los cuarenta y tres (43) meses de la Fecha de Inicio de Vigencia del Contrato.	15 abril del 2020	Terminación del cien por ciento (100%) de avance de obra contra el Programa de Obra entregado por el Inversionista Operador Privado.

El incumplimiento de lo señalado en la presente sección 17.4 Programa de Construcción dará lugar a la aplicación de las Penas Convencionales correspondientes, sin perjuicio de que en caso de que el Inversionista Operador Privado incurra en un incumplimiento no subsanado de los hitos antes señalados, conforme se señala en la sección 23.5.1 literal d) Causales de incumplimiento grave del Inversionista Operador Privado, de la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO, ello implicará un incumplimiento grave que podrá dar lugar a la Caducidad del Contrato.



8
ZMC
EP

Los costos inherentes a la presente modificación de plazos serán asumidos en su totalidad por el Inversionista Operador Privado, por lo que, de manera enunciativa más no limitativa se compromete al pago de: gastos de financiación, costos financieros, costos operativos, costos por Supervisión, comisión fiduciaria, en el entendido que no pondrá en riesgo la continuidad de la Supervisión del Proyecto y cualquier otro costo, que se derive de la presente modificación de plazo de hitos máximos y en consecuencia, al Programa de Construcción contenido en la Cláusula 17.4 del Contrato.

Ademas de los efectos colaterales y costos asociados debido a los retrasos en las obras por incumplimiento del IOP por la no finalización de los Hitos en el plazo contractual establecido, como ser entre otros y no limitado a: pago de intereses moratorios a los acreedores y disminución del plazo total de recuperación de la inversión por inicio tardío de la etapa de operación que afecte el pago de la contraprestación, sobre costos de operación y mantenimiento, otros efectos legales en los contratos de arrendamiento de local y equipo, entre otros, corresponderán únicamente al IOP. El Estado no reconocera pagos por estos concepto.

La autorización de ampliación de los hitos por parte del Estado no implica aceptación de asumir dichos riesgos.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIÓN SUSPENSIVA. Las Partes acuerdan que el presente Addendum tendrá efecto jurídico hasta que el mismo sea aprobado por los Financistas conforme al Contrato de Financiación Institucional y Comercial Sindicada Multidivisa suscrito por el Inversionista Operador Privado y los Acreditantes.

CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES: El Contenido textual de todas las cláusulas del CONTRATO APP que no se modifiquen mediante el presente Addendum, conservan su efectividad y vigencia, incluido la independencia del pago de la Contraprestación en la forma establecida en el Contrato APP. En ningún caso la presente Modificación del Contrato, podrá interpretarse como una reducción de las obligaciones asumidas por el Inversionista Operador Privado en el CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PROVISIÓN DEL MOBILIARIO, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, RELACIONADOS CON EL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

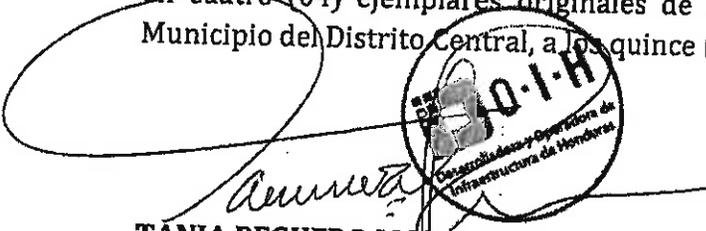
En fe de lo cual, las Partes suscriben, este ADDENDUM NÚMERO 08 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PROVISIÓN DEL MOBILIARIO, OPERACIÓN,



Handwritten signature and initials: 24R GP

EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, RELACIONADOS CON EL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

en cuatro (04) ejemplares originales de igual tenor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2019.



TANIA PEGUERO MORENO

Representante Legal

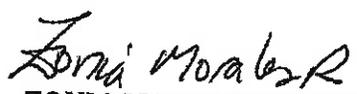
Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Honduras, S.A. de C.V. (DOIH)



ROCIO IZABEL TABORA MORALES

Secretaria de Estado

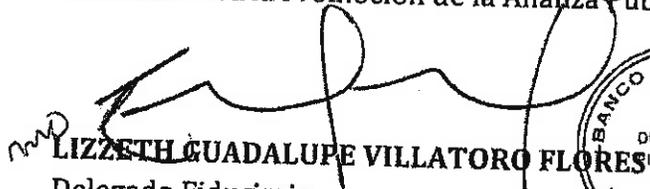
Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas



ZONIA MARGARITA MORALES

Comisionado Presidente

Comisión Para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA)



LIZZETH GUADALUPE VILLATORO FLORES

Delegado Fiduciario

Banco Lafise (Honduras) Sociedad Anónima

